

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», sin que en ningún momento pueda repetirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.» las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importan serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tengan derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias, Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 464/1972, que estableció la Resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 2 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cuatro ventiladores, dos de tiro inducido y dos de tiro forzado, con destino a la caldera del grupo IV de la central térmica de Lada

Descripción	Importador
<i>Para los ventiladores de tiro inducido</i>	
— Alabes móviles.	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.
— Ejes de alabes.	
— Palancas.	
— Cojinetes soporte de alabes.	
— Casquillos autolubricados.	
— Cojinete principal.	
— Piloto giratorio.	y
<i>Para los ventiladores de tiro forzado</i>	
— Alabes móviles.	Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.
— Palancas.	
— Cojinetes eje de alabes.	
— Casquillos autolubricados.	
— Cojinete principal.	
— Piloto giratorio.	

MINISTERIO DE ECONOMIA

22123

RESOLUCION del Director general del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al conjunto nacional.

La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística hace públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al índice general del conjunto nacional total correspondientes al mes de noviembre de 1978 y las variaciones relativas en porcentaje entre los mismos y distintos meses anteriores.

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS DE CONSUMO CONJUNTO NACIONAL

Índice general

1. Índices del mes de noviembre y variaciones por grupos:

Grupos (1)	Índice	Variación en tanto por ciento sobre		
		El mes anterior	Diciembre próximo pasado	El mismo mes del año anterior
1	152,8	-1,4	13,1	13,5
2	171,9	3,4	17,5	18,3
3	148,4	1,5	19,1	19,9
4	167,0	2,6	18,6	20,1
5	150,0	0,9	15,5	16,3
6	151,7	0,7	11,4	12,2
7	161,2	1,1	13,1	13,8
8	168,7	1,3	16,7	18,9
General	156,8	0,4	15,0	15,9
3.1.	132,5	1,7	10,5	12,3

(1) Contenido de los grupos: 1. Alimentación, bebidas y tabaco. 2. Vestido y calzado.—3. Vivienda.—4. Menaje y servicios para el hogar.—5. Servicios médicos y conservación de la salud.—6. Transportes y comunicaciones.—7. Esparcimiento, deporte, cultura y enseñanza.—8. Otros gastos.—3.1. Vivienda en alquiler.

2. Índices en los veinticuatro meses anteriores y variaciones de los mismos hasta el de referencia.

Estos datos aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 7 de julio de 1979 (índice general), y número 80, de 3 de abril de 1979 (índice de vivienda en alquiler).

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

22124

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,937	66,137
1 dólar canadiense	56,544	56,781
1 franco francés	15,633	15,699
1 libra esterlina	148,193	148,907
1 franco suizo	40,531	40,779
100 francos belgas	227,173	228,649
1 marco alemán	36,489	36,701
100 liras italianas	8,133	8,168
1 florin holandés	33,220	33,405
1 corona sueca	15,701	15,787
1 corona danesa	12,649	12,712
1 corona noruega	13,204	13,271
1 marco finlandés	17,208	17,305
100 chelines austriacos	505,186	510,631
100 escudos portugueses	134,291	135,249
100 yens japoneses	29,893	30,052

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22125

ORDEN de 23 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual de Gea Girona.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1978, en el recurso

contencioso-administrativo número 40.260, interpuesto por don Pascual de Gea Girona contra este Departamento, sobre sanción de inhabilitación por un plazo de diez años en la Seguridad Social.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número cuarenta mil doscientos sesenta interpuesto por don Pascual de Gea Girona contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco y dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; imponemos a la Oficina de Farmacia sita en la calle San Antonio, número doce, de la localidad de Rojales (Alicante), propiedad de don Pascual Gea Girona la sanción de inhabilitación por un plazo de diez años para el despacho de recetas de la Seguridad Social, y al reintegro al Instituto Nacional de Previsión de la cantidad estimada como perjuicio económico que asciende a ciento veinticinco mil pesetas; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

22126 RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan los «Premios SEREM, 79» de Arquitectura, Empresas, Prensa, Radio, Fotografía, Cuentos, Investigación y Extraordinario.

La problemática de los minusválidos físicos y psíquicos necesita de la colaboración de toda la sociedad siendo este hecho imprescindible para que, independientemente de las acciones que la misma puede llevar a cabo directamente, las normas que dicte el Gobierno en favor de la integración social de los minusválidos alcancen su plena eficacia.

Al mismo tiempo es conveniente informar a la sociedad sobre las múltiples facetas que presenta esta problemática, concienciándola acerca de la necesidad de buscar nuevos caminos a posibles soluciones.

A tal efecto el Consejo de Ministros aprobó el 27 de septiembre de 1974 una serie de medidas propuestas por la entonces Comisión Interministerial para el estudio de la integración social de los minusválidos. Entre estas medidas se encontraba la convocatoria de premios que contribuyesen a la creación de una conciencia social, con la finalidad de estimular, por una parte, la preocupación de las Empresas en orden al empleo de trabajadores minusválidos, por otra, atraer la atención de profesionales que, relacionados con la asistencia a los minusválidos puedan aportar nuevas ideas; del mismo modo, se considera imprescindible fomentar un nuevo concepto de la arquitectura y del urbanismo, construyendo sin barreras físicas que impidan o dificulten la movilidad y por consiguiente el uso y disfrute de viviendas y edificios públicos; y, en general, se considera muy positiva la colaboración de los medios de comunicación social como elementos imprescindibles en la tarea de concienciación ya señalada.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante los cuatro años consecutivos en los que se ha precedido a la convocatoria de los «Premios SEREM».

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos ha dispuesto:

Primero.—La convocatoria, a través del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, de los «Premios SEREM, 79», en las siguientes modalidades: Arquitectura, Empresas, Artículos de Prensa, Radio, Fotografía, Cuentos, Investigación y un Premio Extraordinario.

Segundo.—Los «Premios SEREM, 79», se regirán por las bases que se publican como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Miguel Suárez Campos.

Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los «Premios SEREM, 79»

BASES COMUNES

Primera.—Los trabajos deberán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, María de Guzmán, número 52, Madrid-3, con la indicación «Premios SEREM, 79».

Segunda.—El plazo de admisión finalizará el día 15 de marzo de 1980.

Tercera.—Los Jurados de los Premios estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de Servicios Sociales y su composición se anunciará oportunamente.

Cuarta.—El fallo de los Jurados, que podrán declarar desierto los Premios, será inapelable y se hará público a través de los medios informativos, comunicándose personalmente a los ganadores.

Quinta.—No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del SEREM.

Sexta.—La participación en los concursos implica la aceptación de sus bases y de las normas complementarias que se dicten.

BASES ESPECIFICAS

1. «Premio SEREM, 79» de Arquitectura

Primera.—Podrán presentarse todos los Arquitectos de nacionalidad española, así como los alumnos, de igual nacionalidad, que cursen el último curso en cualquier Escuela Superior o Colegio Universitario de Arquitectura.

Segunda.—Será tema obligado la realización de un estudio teórico sobre los aspectos técnicos a tener en cuenta en la construcción de un edificio de viviendas, sin barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso y movilidad de las personas afectadas de minusvalías físicas motoras, de tal modo que de ese estudio resulte una «relación ideal» de los citados aspectos a aplicar en cualquier edificio, y que pueda servir de base para futuras normativas sobre este tema.

Tercera.—Los trabajos se presentarán por cuádruplicado, en folios mecanografiados a doble espacio. Se podrán acompañar todos los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

Cuarta.—Será concedido un premio de 200.000 pesetas.

Quinta.—El SEREM tendrá la facultad de reproducción literaria y fotográfica y de exposición de los proyectos premiados, citando en todo caso el nombre de su autor y autores.

Sexta.—El Jurado otorgará el premio en función de la originalidad y/o de la viabilidad de las soluciones ofrecidas.

2. «Premio SEREM, 79» de Empresas

Primera.—Podrán presentarse todas las Empresas establecidas en España que consideren haber realizado durante 1979 una labor destacable en favor de la integración socio-laboral del minusválido físico, sensorial o psíquico.

Segunda.—Las Empresas que concurren deberán remitir, por triplicado, en folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, una Memoria, de extensión no inferior a los treinta folios ni superior a los cincuenta, exponiendo la labor desarrollada dentro del tema citado. Será imprescindible la inserción de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa participante exponga otros que considere de interés:

- Descripción detallada del centro, taller, local, etc., o de los servicios o acciones especiales, establecidos por la Empresa con trabajadores minusválidos.
- Número de trabajadores minusválidos, categoría laboral, minusvalía, porcentaje sobre el total de trabajadores.
- Tipos de trabajo que realicen (servicios o acciones).
- Promoción de estos trabajadores.
- Ayudas oficiales recibidas durante 1979, tanto procedentes del SEREM como de otros Organismos.

Tercera.—Podrá acompañarse todo el material gráfico, documental y estadístico que se considere necesario.

Cuarta.—El premio, que tendrá carácter exclusivamente honorífico, consistirá en una Placa de plata.

Quinta.—Las Memorias no premiadas, sobre las que los Jurados y el SEREM guardarán la más absoluta reserva, serán devueltas a las respectivas Empresas.

3. «Premio SEREM, 79» de Prensa

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados, en cualquier revista o diario españoles de información general durante 1979.

Segunda.—No podrán optar los trabajos publicados en boletines y revistas médicas o de información exclusiva sobre minusválidos.

Tercera.—Se considerará tema obligado 1 de la integración del minusválido en la sociedad, en cualquiera de sus aspectos.

Cuarta.—Deberán presentarse cinco ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.